

ALTO A LA IMPUNIDAD



CORPORATIVA
EN ECUADOR



Foto: Archivo CASCOMI

Tratado vinculante, captura corporativa y minería metálica en Ecuador





Tratado vinculante, captura corporativa y minería metálica en Ecuador²²

Nataly Torres Guzmán²³

Introducción

El proceso de globalización, ha ido consolidado a las corporaciones transnacionales, como actores centrales dentro las cadenas de producción globales. Esto implica que, además de su poder económico, éstas han logrado incidir en el derecho internacional mediante los tratados de libre comercio y de protección de las inversiones, así como, en las normas nacionales de los países, para proteger sus intereses y rentabilidad en las inversiones que realizan. Por mucho tiempo, estas normas han mantenido una suerte de superioridad jerárquica de protección al comercio y a las inversiones, frente a los derechos humanos.

En Ecuador, existe un número considerable de casos de abusos de corporaciones transnacionales contra los derechos humanos, los derechos de la naturaleza y los derechos territoriales de las comunidades, pueblos y nacionalidades, en el marco del desarrollo de actividades de extracción de recursos naturales, entre ellos, petróleo y minería, principalmente. Por citar un ejemplo, se destaca el caso de la empresa Chevron-Texaco, que realizó un largo proceso judicial contra el Estado ecuatoriano ante varios tribunales internacionales de arbitraje, para evadir la responsabilidad y el pago de una indemnización por los daños ambientales producidos en las tierras y territorio de nacionalidades amazónicas.

22 Este documento fue construido con los aportes de Comunidad Amazónica de Acción Social Cordillera del Cóndor Mirador – Cascomi, y del Pueblo Shuar Arutam, parte del grupo del trabajo por el Tratado Vinculante sobre empresas y derechos humanos.

23 Economista y Master en Desarrollo Territorial Rural. Docente-investigadora de la Universidad de Cuenca y miembro del Grupo Interdisciplinario de Estudios de Género. Forma parte de los colectivos Yasunidos Guapondelig y Geografía Crítica del Ecuador.



La minería opera bajo un proceso de Captura Corporativa del Estado, logrando así un alto grado de impunidad frente a los impactos generados en el país. La minería metálica en Ecuador, está concentrada en pocas megaempresas de capitales extranjeros, provenientes principalmente de Canadá, Australia, China, entre otros. El tamaño de las corporaciones mineras transnacionales, es relevante porque se constituyen en un factor de poder para acceder a amplias superficies del territorio ecuatoriano, para desarrollar planes de exploración y posterior explotación; controlar los flujos de inversión, las tasas de retorno de la inversión (ganancias) y, los niveles de extracción y exportación; poder para influir en los gobiernos y así determinar legislaciones favorables, regulaciones *ad hoc* y definir sus propios niveles de tributación (Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, 2021; Wood Mackenzie, 2015). El Estado ecuatoriano, se ha colocado en un papel subordinado a las corporaciones, debido a su interés por obtener mayores ingresos, provenientes de las regalías y otros impuestos mineros.

La minería en el Ecuador, ha causado afectaciones en los modos de vida de las comunidades, debido a la desarticulación de las economías de subsistencia; conflictos sociales que abren fuertes laceraciones y heridas en la cohesión comunitaria; violencia y ocupación de la fuerza pública, daños ambientales, entre otros; sin que se registre procesos de juzgamiento y reparación por los daños causados (Minka Urbana, 2017; Acción Ecológica y Acción Psicosocial, 2017; Sacher, 2017).

En el presente documento, se analizan algunos de los impactos de las actividades mineras en Ecuador, en función de varios puntos debatidos en el proceso de construcción del “Tratado Vinculante” como: derechos humanos y corporaciones; justicia y reparación; impunidad corporativa y, la necesidad de un instrumento jurídico para frenar los abusos del sector minero. Para ello, se realizaron dos entrevistas a dirigentes de la comunidad amazónica indígena CASCOMI y el Pueblo Shuar Arutam (PSHA). Adicionalmente, a modo de conclusión, se presentan algunos elementos de debate, necesarios en el marco de la construcción del nuevo instrumento jurídico.



Impactos de la minería en relación al “Tratado Vinculante”

a. Derechos humanos y corporaciones transnacionales

El poder corporativo de las empresas mineras transnacionales, es utilizado frecuentemente para abusar de varios derechos como: el derecho humano al agua; a la soberanía alimentaria; el derecho a vivir en un ambiente sano; el derecho al consentimiento previo, libre e informado; el derecho de las y los defensores de la naturaleza, entre otros. En el caso del Ecuador, los derechos humanos han quedado subordinados a las inversiones y acuerdos entre los diferentes gobiernos y las empresas mineras.

La minería metálica a mediana y gran escala en Ecuador es reciente. El primer proyecto minero, que inició la fase de desarrollo en 2019, fue el Proyecto Mirador, localizado en la provincia amazónica de Zamora Chinchipe. Este proyecto, es operado por el consorcio chino CRC-Tongling, cuya empresa subsidiaria en Ecuador es Ecuacorriente S.A. Las concesiones mineras otorgadas para el desarrollo de este Proyecto, se sobreponen al territorio de la nacionalidad Shuar y comunidades campesinas, generando una serie de conflictos de larga data. Las tensiones se han agudizado debido a la ausencia de la Consulta Previa, Libre e Informada; al acaparamiento de tierras y al desalojo forzoso de comunidades campesinas y Shuar de sus tierras; la criminalización de líderes y lideresas; la violencia contra las mujeres y el aumento de la inseguridad (Colectivo de Geografía Crítica del Ecuador, 2019). Todo ello, evidencia que la actividad minera en este territorio, ha incurrido en graves violaciones de derechos humanos y colectivos.

A pesar de que la Consulta Previa, Libre e Informada a los pueblos indígenas, es de carácter obligatorio, según lo dispuesto en la Constitución ecuatoriana, para el caso del Pueblo Shuar Arutam, no se efectuó. La empresa minera -como muchas otras relacionadas a las actividades extractivas-, realizó encuentros de “socialización”, con la intención de “informar” e imponer un proyecto de “desarrollo” dentro de los territorios. (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021). La exigencia de los



pueblos indígenas, es que se consulte a las poblaciones y además que, los resultados de las consultas sean vinculantes:

[...] El pueblo Shuar Arutam, en magna asamblea, hemos tomado algunos acuerdos y resoluciones, que todo proyecto extractivista, sea pequeño o grande, en nuestro territorio, sea bajo conocimiento de los pueblos y nacionalidades que existimos en el territorio. En vista de que no ha habido consulta, no habido ninguna pregunta de la actividad que estarían realizando, por esta razón, estamos muy preocupados porque el Gobierno Nacional, está violentando el artículo 57, literal 7, sobre la Consulta Previa. Nunca ha cumplido y de eso estamos preocupados (Entrevistado 2, 12 de noviembre de 2021).

Entre el 2014²⁴ y 2016, se realizaron varios operativos policiales, en los que se desalojaron y desplazaron a varias familias campesinas e indígenas, de la parroquia Tundayme, provincia de Zamora Chinchipe. Adicionalmente, con el inicio de las actividades del proyecto extractivo minero, se militarizó el espacio, se instalaron otras fuerzas represivas del Estado como la policía que, sumadas a la seguridad privada de la empresa, otorgaban un fuerte control del territorio y permitían el uso de la fuerza para quienes se oponían a dejar sus tierras; vulnerando su derecho a una vivienda digna y a no ser desplazados de sus territorios (FIDH, 2015; *La Hora*, 2015; *INREDH*, 2016). Se han registrado 10 casos de fuertes conflictos de tierras entre la comunidad y la empresa, y 32 familias desalojadas de sus propiedades bajo la figura de *servidumbre* (Colectivo de Geografía Crítica del Ecuador, 2019).

[...] Ahorita tenemos problemas sociales, donde que antes, entre las hermanas, entre los hermanos, que somos comunidades y pueblos hemos vivido en armonía, el momento que entro las empresas, nos han causado muchos problemas, ese es el impacto que estamos viviendo en la actualidad (Entrevistado 2, 12 de noviembre de 2021).

24 De acuerdo con el testimonio de dirigentes de CASCOMI, en la parroquia de Tundayme han habido desalojos progresivos desde el año 2001; no obstante, el primer desalojo violento fue en el año 2014 en la comunidad de San Marcos (donde actualmente está construida la relavera El Quimi), la policía destruyó la iglesia, la escuela y el espacio comunitario.



Además de las acciones señaladas, tanto por parte de la empresa como del Estado, se han suscitado varios procesos de criminalización a líderes y lideresas, con el fin de amedrentarlos, utilizando a las instituciones públicas penales, como la Fiscalía, los jueces de contravenciones, las comisarías de policía, para que inicien investigaciones relacionadas a supuestos delitos como: ataque o resistencia, rebelión, sabotaje, paralización de un servicio público, incitación a discordia entre ciudadanos o terrorismo. La fuerza ejercida por la empresa y legitimada por el Estado, así como, la intimidación a líderes y lideresas, han llevado a hechos lamentables, como el asesinato de varios líderes como: José Tendetza (quien fue presidente de la comunidad Shuar), Yanúa Kim, Fredy Taish y Bosco Wisuma, todos ocurridos en el marco de la explotación minera en la Amazonía. Cabe también recordar, el caso de Andrés Durazno, dirigente de la comunidad de Río Blanco, en la provincia del Azuay, también asesinado por conflictos mineros (FIDH et al., 2015: 24; *El Comercio*, 2021). Según declaraciones de dirigentes de CASCOMI y el PSHA, existen también amenazas a los trabajadores de la empresa minera, en caso de que tomen parte en cualquier proceso de defensa de los derechos humanos.

[...] si alguien levanta la voz, acá en las comunidades, lo asesinan, como paso con el compañero José Tendetza, para callar las voces y, sobre todo para intimidar al pueblo [...]. Están condicionando a la gente que va a trabajar ahí, que son bien pocos los que trabajan ahí, los que les dan espacios tienen de ley que apoyar al proyecto, caso contrario son despedidos del trabajo, hay un montón de cosas y a los defensores con mayor razón, estamos hablando, como dicen vulgarmente “sin pelos en la lengua”, lo que pensamos y lo que sentimos en el territorio por consecuencia de los daños, eso nos hace reaccionar también, hay que entender una cuestión, nosotros somos directamente los perjudicados de esta cuestión e indirectamente están perjudicando a todo el país, a todo un pueblo, a toda una nación, a todo el mundo, desde esa mirada, desde esa posición, todos estamos llamados a defender la vida, que existen en estos territorios, en estos puntos en estos sectores donde nace el agua, está el bosque que da la vida a la ciudades (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).



Nosotros como organización (PSHA), hemos planteado ante los derechos humanos, ante las instancias que, por defender nuestros recursos, nuestros derechos hemos sido perseguidos por el Gobierno Nacional, nos han amenazado, nos tratan de terroristas, somos unos delincuentes. Nuestros líderes que han estado en defensa de nuestro territorio, han sido perseguidos por las autoridades competentes. Por tal razón, como organización, hemos pedido a la Defensoría del Pueblo, a Derechos Humanos, que nos puedan defender y custodiar, porque nosotros también tenemos los mismos derechos de vivir en este mundo (Entrevistado 2, 12 de noviembre de 2021).

En cuanto a la vulneración de los derechos territoriales, se evidencian una serie de afectaciones al medio ambiente, debido a la deforestación, disminución del caudal y contaminación de ríos y fuentes de agua, lo que agravaría aún más la condición de los cuerpos de agua, que anterior al inicio de la explotación minera del proyecto Mirador, ya mostraban indicios de contaminación, como el caso del Río Qui-mi. (Colectivo de Geografía Crítica, 2019).

[...] ahora tenemos el caso de Tundayme, por ejemplo, fue un río vivo, hace unos días resulta que desviaron el cauce, el caudal de agua perdón, a través de un túnel, todo el caudal de agua, y utilizaron ese cauce para poner un dique transversal ahí y realizar un gran embalse donde van a dejar todas las toxinas, el veneno como se dice de los deshechos del producto de la industria minera, todo esos relaves va a quedar ahí embalsados, represados para toda la vida ¿cuándo se va a limpiar eso? Nunca! eso es una situación grave que se está viviendo ahí y, la otra situación es el tema que el proyecto está en nacimiento de agua y se está contaminando aguas debajo de la cuenca amazónica y, la otra situación es igual el manejo del bosque, todo el bosque esta degenerado, todos los animales están siendo despojados [...]. El agua no sirve ni para bañarse no sirve para nada, esa es la realidad que se vive en este territorio, en la Cordillera del Cóndor (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

Nosotros tenemos muchos problemas en nuestro territorio, donde las comunidades están preocupadas porque, habido muchos cambios en la naturaleza en estos últimos años, en vista que hay bastantes deforestaciones y bastantes problemas sociales y vinculación de personas ajenas



a los territorios sin conocimiento. El gobierno ha tomado atribuciones y ha hecho algunos decretos sobre la explotación minera en nuestros territorios (Entrevistado 2, 12 de noviembre de 2021).

Frente a estos impactos, los dirigentes entrevistados consideran que en la discusión de un nuevo tratado internacional sobre empresas y derechos humanos, se debe plantear la prohibición de realizar actividades altamente contaminantes en zonas sensibles como: reservas de agua, humedales, zonas de alta biodiversidad. “Se debe prohibir definitivamente que se haga minería, en esas zonas que son reservas de biosfera, que nos sirven a todos” (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

b. Justicia y reparación

Las comunidades afectadas por la minería, en la mayoría de los casos, no han accedido a la justicia o a algún mecanismo de reparación por las severas violaciones de los derechos humanos o daños al medio ambiente. Por ejemplo, existen procesos de denuncias tanto en el ámbito administrativo y jurídico que aún no han obtenido respuesta por parte de las autoridades.

En el ámbito administrativo, se han planteado denuncias ante diferentes ministerios, acerca de los impactos ambientales negativos que están presentes en el desarrollo de las actividades mineras, pero no han tenido buenos resultados, debido a que el Gobierno, es el principal promotor de este tipo de actividades.

[...] Los problemas que hemos tenido son, por ejemplo, que desde la vía administrativa se ha hecho denuncias, pero a donde han llegado esas denuncias han llegado al mismo gobierno y es el mismo gobierno que está empeñado o interesado, por decir así, de que, el proyecto extractivo se implemente en el territorio. Entonces se llega a una situación de juez y parte [...] según la ley acá en el país que [...] tiene que controlar, en este caso, el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, el Ministerio del Ambiente pero que en la práctica no se da, eso porque son juez y parte y son del mismo gobierno y, estos proyectos son de intereses de los gobiernos, no son de intereses del Estado entonces hay una gran di-



ferencia [...]. En el Proyecto Mirador, en horas de la tarde ya tipo 5 o 6 de la tarde, ellos desalojan todas las aguas sucias al río desde las piscinas que tiene ahí guardadas, pero limpian todo cuando reciben un aviso previo que va a venir el Ministerio del Ambiente a hacer la revisión o entrar al proyecto. En esas condiciones como se puede decir que hay un control serio (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

En el ámbito judicial, tampoco se ha logrado una verdadera reparación de los daños causados por el mismo Estado por el desarrollo de la minería. Por ejemplo, en el caso de los desalojos forzosos, no existe evidencia de un proceso de reparación por los daños económicos y psicológicos causados a las familias.

[...] El otro problema es, por ejemplo, en nuestro caso, la violación sistemática de los derechos en el territorio. Hemos puesto acciones jurídicas, por ejemplo, tenemos una acción de protección en la Corte Constitucional, en este momento porque se han dado despojos y por qué se ha destruido las viviendas. Ahí estamos demandando el derecho a la vivienda digna, el derecho a que se repare el territorio de una manera integral y, también estamos demandando la vulneración al derecho a la consulta que acá en el territorio no se ha hecho ningún tipo de consulta. Entonces ha llegado a la Corte Constitucional y de ahí no pasa. Es el mismo gobierno que incide o maneja o manipula a las otras funciones del Estado (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

En este caso, existe una negativa desde las diferentes funciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, así como, la reparación de daños ocasionados por la actividad minera. Este modelo de articulación Estado-empresas mineras, está garantizando la impunidad, ya que dichas empresas no se responsabilizan por los daños ocasionados y, por otro lado, el Estado actúa como su defensor.

La responsabilidad frente a los daños, se debería aplicar en todas las actividades a lo largo de la cadena de suministro de las empresas transnacionales, tal como se debate dentro del “Tratado Vinculante” como “responsabilidad solidaria” pero, además, debería existir una respon-



sabilidad a perpetuidad, debido a que los impactos ambientales, que genera la minería pueden durar por siglos.

[...] el daño es a perpetuidad, el daño es para toda la vida, infinitamente, el agua queda contaminada de por vida y ¿quiénes se responsabilizan de eso? el mismo Estado, el mismo pueblo, el mismo gobierno, no debería de ser así. (El responsable) debería ser quien administró la mina, quien se benefició de ese proyecto por extraer esos minerales, esos recursos, esa persona que se llama empresa transnacional debería de responsabilizarse de por vida porque el daño que causa es de por vida, a la vida misma tanto del ser humano tanto de la naturaleza (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

Finalmente, las comunidades no tienen recursos económicos para cubrir los gastos legales, que implicaría la búsqueda de una reparación a las comunidades afectadas, sin embargo, han sido las encargadas de demostrar las afectaciones causadas por la minería en sus territorios. En cuanto a la generación de información por parte del Estado, esta es escasa, no ha existido ningún levantamiento de información técnica respecto a los impactos que están causando o pueden causar este tipo de proyectos a lo largo de sus actividades o a cuando estas finalicen.

c. Impunidad y captura corporativa: el caso de la minería metálica

Las empresas transnacionales vinculadas al sector minero, cuentan con el respaldo de los gobiernos, los que siempre están interesados en “atraer inversiones”, como ya se señaló anteriormente. De acuerdo con CEDHU, en el territorio de influencia de la concesión minera se han desarrollado una serie de graves violaciones a derechos humanos ocurridas en la última década, donde se puede señalar procesos de desplazamiento forzoso y criminalización de la protesta social (CEDHU, 2017).

En el caso del sector minero existe una Captura Corporativa del Estado por parte de las empresas, pues muchas leyes se han elaborado en función de lograr una mayor ventaja para estas.



[...] vemos en nuestro país como se han creado un sinnúmero de leyes todo por la manipulación de las mismas transnacionales, a las autoridades inclusive a los mismos asambleístas para crear estas leyes, pero todo benefician solamente a las transnacionales y garantizan la impunidad, entonces las transnacionales hacen en territorio lo que bien quieren, no les interesa la vida del pueblo y sobre todo de la naturaleza y eso está evidenciado especialmente en la historia del Tundayme, tierra donde nosotros vivíamos entonces como digo nuestra aspiración es que eso ya se controle que se haga respetar nuestros derechos. [...]. La multinacional incide tanto en el Estado, utiliza a las autoridades y la estructura administrativa del mismo Estado para servirse de estos elementos y prácticamente como se dice de tener todas las facilidades y las ventajas y rentabilidad económica solo para las mineras y se habla en nombre del pueblo que son proyectos estratégicos o cosas así, pero todo es falso el beneficio es solo para las multinacionales a cambio que nos dejan la basura acá en el territorio. [...] Vemos la misma Asamblea, acá en nuestro país ha sido contaminada, la misma Contraloría General del Estado que está llamada a hacer estos controles está contaminada. Aquí hay un complot de intereses que no ha permitido en la realidad controlar (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

Frente a esta situación, se plantea la necesidad de romper el vínculo Estado-empresas, pero además, promover otras formas de control, mediante la participación de la población afectada y de las autoridades comunitarias.

[...] el buen control independiente digamos así, un organismo que sea totalmente independiente a los intereses, que pueda hacer cumplir en caso contrario como [...]. En esas condiciones, cómo se puede decir que hay un control serio. [...] en la Ley, en la Constitución, a nivel nacional e internacional, deberían ser las autoridades comunitarias del mismo territorio quienes controlen, lo cual creo que nunca van a permitir porque en realidad con este modelo colonialista implementado, como digo si no cambiamos eso como vamos hacer realidad que se respeten los derechos en territorio [...] que eso sí estaría correcto siempre y cuando habría la libertad y se respete esta decisión de la autoridad (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).



[...] Es difícil entender o hacer realidad el respeto de los derechos en el territorio porque hay una figura organizativa, una estructura administrativa del Estado y de un modelo neoliberal, si bien es cierto en nuestra constitución tenemos ya digamos de que es un estado plurinacional no cierto, pero desde ese artículo, no hemos podido ejercer realmente en el territorio porque hay una estructura caduca de un modelo colonialista que no tiene nada que ver con el modelo propio de los pueblos entonces mientras se siga en el Estado implementado ese modelo o sea no va a tener la funcionalidad digamos para los resultados que nosotros aspiramos (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

d. Necesidad de un instrumento jurídico para frenar los abusos del sector minero

El instrumento internacional jurídicamente vinculante, debería reafirmar la superioridad jerárquica, en las normas, de los derechos humanos, pero además, de los derechos colectivos y los derechos ambientales (caso de Ecuador, los derechos de la naturaleza), por sobre los tratados de comercio e inversiones, y formular obligaciones estatales específicas al respecto. La asimetría entre los derechos humanos y los intereses empresariales, es el resultado del control corporativo a nivel global de las empresas, de forma tal, que actualmente no existen tribunales internacionales sustentados en el sistema internacional de los derechos humanos, desde donde se pueda exigir a las empresas transnacionales responsabilizarse por los daños y llevar a cabo un verdadero proceso de relación y remediación de estos daños. Frente a la evidencia presentada, resulta perentoria la creación de un organismo totalmente independiente del Estado, que vigile y garantice el respeto de los derechos humanos tanto por parte de las empresas, como del mismo Estado.

[...] existen leyes en el caso de nuestro país, en la misma Constitución, pero resulta que todo queda en la impunidad y nadie es culpable de nada al fin de cuentas y, eso es digamos lo que esperamos que se regule y se controle de una manera seria. Todo se vuelve [...] como un requisito de un cumplimiento de unos requisitos y aplicación de leyes, pero no se toma en cuenta lo más importante que es el respeto a los derechos de



acuerdo a la jerarquía de la estructura jurídica y los derechos son lo más importante digamos que se debe de respetar [...] (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

Todo dependería de quienes van a conformar estos tribunales ósea, eso sería una modalidad, una forma de estructura, una forma de organización que controlaría, pero ¿quiénes van a integrar realmente? Porque si va a integrar el mismo Estado o quien sabe, representantes de las mismas multinacionales, entonces no tendría mucho sentido. Digo yo no todo dependería de quienes van a integrar este tribunal (Entrevistado 1, 12 de noviembre de 2021).

A modo de conclusión: la importancia de impulsar el “Tratado Vinculante”

El contexto de impunidad de las corporaciones transnacionales en Ecuador, es uno de los principales motivos para que el Estado priorice su participación activa en la negociación y adopción de un nuevo marco jurídico internacional, que sirva para proteger irrestrictamente los derechos humanos, de la naturaleza, de las comunidades, pueblos y nacionalidades; frente a los impactos negativos causados por las actividades desarrolladas por diferentes empresas que operen en el territorio nacional.

Para las comunidades afectadas, existe una suerte de impotencia frente al poder de las corporaciones y la captura del Estado, en la defensa de sus derechos. Por ello, consideran importante y urgente la generación de un instrumento jurídico “vinculante”.

El Tratado Vinculante, incorpora elementos importantes para garantizar los derechos humanos frente al poder de las empresas, sin embargo, deberían ser considerados e incluidos elementos como: la obligación del Estado de ser sujeto garante de los derechos humanos; incorporar la justicia sensible al género, que permita tener en cuenta la afectación desproporcionada que sufren las mujeres a causa de la



ejecución de proyectos mineros; normar la obligatoriedad del cumplimiento de consultas previas y consultas populares. Además de incorporar una visión de derecho más amplia, que incluya: los derechos colectivos para garantizar la autodeterminación y el consentimiento de los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos, los derechos ambientales, del agua y de la naturaleza, los derechos laborales, derechos de participación por parte de las autoridades comunitarias de pueblos indígenas.

En el Tratado, explícitamente, se deberían prohibir las actividades extractivas cercanas a las fuentes de agua, ecosistemas frágiles, bosques protectores y zonas de alta biodiversidad. Por último, es necesario establecer cuáles serían los verdaderos mecanismos para la reparación y el real contenido de justicia, así como, considerar la responsabilidad de los daños en toda la cadena de producción y por las afectaciones a perpetuidad.

Bibliografía

Acción Ecológica y Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial (2017). La herida abierta del Cóndor. Una herramienta para la defensa de los territorios. Primera Edición. El Chasqui Ediciones. Quito.

CEDHU (2017). ¿Quién mató a José Isidro Tendetza Antún? Disponible en: https://www.cedhu.org/cedhu_old/index.php/casosemblematicos/537-quien-mato-a-jose-isidro-tendetza-antun

Colectivo de Geografía Crítica del Ecuador (2019). Informe sobre los impactos ambientales y sociales del proyecto minero Mirador. Recuperado de: <https://n9.cl/3pdhj>.

La Historia (10 de octubre de 2016). “Desalojo de comunidad shuar aviva resistencia indígena contra la minería”. Recuperado de: <https://n9.cl/nn3yb>.



- La Hora (17 de diciembre de 2015). “Nuevos desalojos en Tundayme”. Recuperado de: <https://n9.cl/s0ere>.
- El Comercio (19 de marzo de 2021). “El activista ambiental Andrés Durazno fue asesinado en la comunidad azuaya de Llantahuayco”. Recuperado de: <https://n9.cl/fbfpn>
- Federación Internacional de Derechos Humanos-FIDH (5 de octubre de 2015). “Ecuador: desalojos ilegales y derrocamientos de viviendas en Tundayme son un atropello a los derechos humanos”. Recuperado de: <https://n9.cl/hx76t>.
- INREDH (2016). “Tercer desalojo en Tundayme por proyecto minero Mirador”. Recuperado de <https://inredh.org/tercer-desalojo-en-tundayme-por-proyecto-minero-mirador/>
- Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables (2021). Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero, 2020-2030. Quito.
- Minka Urbana (2017). Estado de situación de la megaminería en el Ecuador. Documento Técnico.
- Sacher, W. (2017). Ofensiva megaminera China en los Andes. Acumulación por desposesión en el Ecuador de la “Revolución Ciudadana”. Abya-Yala. Quito.
- Wood Mackenzie Consultoria e Assessoria Ltda. (2015). Asesoría Internacional para el Programa de Investigación y la Propuesta del Plan Maestro de Minería del Ecuador 2014-2034. Producto Entregable 1. Diagnóstico. En Plan Nacional de Desarrollo del Sector Minero 2016. Ministerio de Minería. Quito.

En junio de 2014, consecuencia de las luchas en contra de la impunidad corporativa, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas adoptó la Resolución 26/9, para la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para las empresas transnacionales y otras empresas en materia de derechos humanos.

Este sería el primer instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional, que permitirá sancionar a las empresas cuando estas cometan abusos de poder y violaciones de derechos humanos, tanto de los pueblos como de la naturaleza.

La publicación desarrolla argumentos desde una perspectiva de Derechos Humanos -a través de varios artículos realizados por autoras y autores militantes de organizaciones feministas, ecologistas, de derechos humanos, indígenas y campesinas- que dan cuenta no sólo de la necesidad de un Tratado Jurídicamente Vinculante, sino de qué tipo de tratado se necesita.



ISBN: 978-9942-8609-3-4



Con el apoyo de:

